

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1928

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de C, en el término municipal de Gargallo, interesado Ernesto Ferrer Mira, vecino de Valencia, y Francisco de Mazarredo González de Mendoza, vecino de Madrid.

CAJA: 78 DOC.: 4
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

L 78

Provincia de Teruel

JEFATURA DE MINAS

78/4

AÑO DE 1925

EXPEDIENTE DE Registro

Número 3809

Para la mina de Cartón nombrada

Cartón

DEL TÉRMINO DE Jarzallo

Interesado,
F.^{co} de Mendoza y G.^{ra} de Margaredo
D. Prudencio Ferrer Mira

Vecindad,
Madrid
Valencia

Representante,
D. Vicente Serrano Lope

Vecindad,

Número de pertenencias 100



Deposito 290 = n.º 707

folio 1

Simen tres mil ochocientos meos

Vicente Serrano Lope vecino de esta Ciudad segun cédula personal que tiene presentada, en nombre y por poder de Don Ernesto Ferrer Mira vecino de Valencia, a U.S. expone:

Que habiendose publicado en el Boletin Oficial número 13, correspondiente al dia 30 de Enero del presente año la relacion de las minas renunciadas, y en vista del último párrafo del Decreto de caducidad insertado en dicho Boletin con la declaracion de franco y registrable de los terrenos que se citan, desea adquirir el que perteneció a la mina C, número 2979, carbon de 100 pertenencias en el término municipal de Gargallo.

Por lo tanto

Suplica a U.S. que habiendo por presentada esta solicitud, y satisfecho en ese Gobierno Civil el cinco por ciento que prescribe el Reglamento, hasta tanto que presente la carta de pago correspondiente se sirva dar al expediente la instruccion que proceda, a fin de que en su dia se le expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a Us muchos años.

Teruel a 9 de febrero de 1926

V. Serrano

Sr Gobernador CIVIL de LA PROVINCIA de Teruel

DILIGENCIA - Con arreglo al artículo 17 del Reglamento hago constar la presentación en el Gobierno Civil de la actual solicitud a las *10* horas *25* minutos del día *9* de Febrero de ,il novecientos veintiseis.

Teruel *9* de Febrero de 1926.

El Oficial Encargado.

Urban Ruiz

OTRA - Para hacer constar que se ha satisfecho en esta Sección de Minas en el día de la fecha la cantidad de *35,00* pesetas, importe del 5 % del depósito correspondiente y que ha correspondido a esta solicitud el número de órdenes *tres mil ochocientos nueve* del Libro-Registro de Minas de esta Sección de Minas según consta en su folio número *46*

Teruel *9* de Febrero de 1926.

El Oficial del Negociado.

Urban Ruiz

OTRA - Para hacer constar que esta solicitud queda registrada en el folio *106* del Libro correspondiente con el número *32*



Teruel *9* del Febrero de 1926.

Urban Ruiz



Folio 2
f.º 29º n.º 707

Vicente Serrano Lope, vecino de esta Ciudad, según cédula personal que tiene presentada, en nombre y por poder de Dn Ernesto Ferrer Mira vecino de Valencia a U.S.Y. expone:

Que ha hecho el depósito para tender a los gastos de demarcación del registro minero número 2979, denominado C, en el término municipal de Gargallo, y acompaña la carta de pago correspondiente.

Suplicando a U.S.I. que habiendo por presentada esta instancia, y carta de pago, dé al expediente la tramitación oportuna.

Dios guarde a U.S.I. muchos años.

Teruel a 18 de febrero de 1926

V. Serrano



Sr Gobernador Civil de la Provincia de TERUEL

Señor Gobernador Civil

Vista la presente instancia de Don *Vicente Senau Lope* solicitando *el* terreno que perteneció a la mina caducada *©* *nº 2779* y considerando que no es el único peticionario del mismo terreno, procede, por haberse cumplido con los demás requisitos reglamentarios, admitir provisionalmente dicha instancia para que continúe su tramitación con arreglo al Real Decreto de 18 de Abril de 1913.

V.E. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 19 de Febrero de 1926.

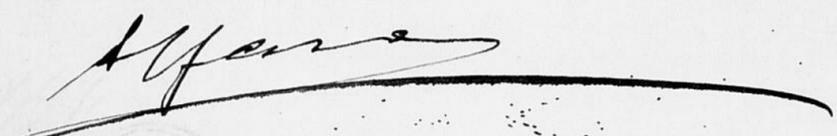
El Secretario.

Arrieta Calles


Conforme

Fecha ut-supra

El Gobernador,

Alfaro




Nota

folio 5

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de cien pertenencias de mineral de carbón sitas en el término municipal de Gargallo al que ha correspondido el número tres mil ochocientos nueve de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas seiscientos sesenta y cinco consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y a disposición de V. S. con fecha 18 de Febrero de 1926 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas treinta y cinco importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 3809 intitulado "G" de cien pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándola ajustada a los preceptos legales

^{Secretario}
El ~~Ingeniero Jefe~~ que suscribe tiene el honor de proponer a V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 3809 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 24 de Mayo de 19 26

- EL INGENIERO JEFE, -

El Secretario,

FECHA UT SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR,

Alfaro



Ignacio Calles

Minuta 54 folio 6

folio 7

0'25 pesetas.

CONCERTADO

Suscripción

de la imprenta

e Beneficencia de

de números se

en doce días inme

de los que se real

en sólo se darán

precio de venta.

AL

ABADOS

Secretarios reciban est

costumbre, donde per

nda estrecha responso

tin" coleccionados orde

verificarse cada año.

dicha cuestión,

ver o aliviar, por

o incluso—si el

invocar una con-

te acudiesen to-

ra que expusie-

remediarla, con-

tra solucionar el

ón de las expor-

lo:

os Servicios del

, de conformidad

fundado en la si-

ereales y sus ha-

e facilitar la sa-

gimen señalada-

Remito a V. el adjunto edicto de publicación correspondiente al registro "C" n.º 3809 sito en ese término municipal a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA días según preceptúa la Real Orden de 27 de Agosto de 1918 y una vez transcurrido éste, diligenciado en forma, devuélvalo a este Gobierno Civil (Sección de Minas) para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Temel 27 de Mayo de 1926.

El Secretario.

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de *Largallo*

petición de la Federación de fabricantes de harinas de España, solicitando se incluya la harina de trigo y sus derivados entre las mercancías compensables a su exportación, sobre cuya demanda la Sección referida estimó que, por estar prohibida la exportación de las harinas citadas, no podía incluirse entre los productos en principio compensables, por ser necesario para ello una previa disposición de Gobierno levantando la actual prohibición, y exponiendo al mismo tiempo la crisis que atraviesa la industria harinera, una de las más perfectas en nuestro país, así como la que se avecina para la producción triguera en España, indi-

mente protector a los cereales de producción nacional, que pudiera completarse con sucesivas disposiciones, así como para orientar la política económica hacia un régimen de libertad de comercio, en cuanto sea compatible con las necesidades interiores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con las propuestas citadas, se ha servido disponer se levante la prohibición de exportar cereales y sus harinas, establecida por Real orden de 3 de Agosto de 1914 y confirmada con la prevención primera de la de 12 de Julio de 1921, quedando derogada la parte correspondiente de las citadas disposicio-

de armas.—Diferentes clases de licencias y requisitos necesarios para obtenerlas.

EJERCICIO ESCRITO

Tema 1.º

Oficio participando haber terminado la representación de un Teatro o cinematógrafo después de la hora reglamentaria.

Tema 2.º

Escrito denunciando a una fonda, hotel o casa de huéspedes por no llevar el registro de viajeros con los requisitos prevenidos.

Tema 3.º

Comunicación haciendo constar que una casa de dormir omite el dar conocimiento en la forma reglamentaria de las personas que alberga.

Tema 4.º

Acta de incautación de impresos de índole in-moral.

Tema 5.º

Escrito denunciando al dueño de un café o taberna por tener abierto el establecimiento después de la hora fijada por las disposiciones vigentes.

Tema 6.º

Oficio participando la suspensión de una reunión pública por haberse infringido los preceptos de la Ley que regula el ejercicio de este derecho durante la celebración de aquella.

(Gaceta del 11 de Mayo).

SECCIÓN DE MINAS

2274

Don Ernesto Calderón Rivas, Abogado y Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de 46 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Las Cañadas y Barranco Martín, con el nombre de E, número 3.810, el día 9 de Febrero de 1926, a las diez horas y treinta minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El que perteneció a la mina caducada E, número 3.050.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se seguirán las mismas alineaciones y con iguales rumbos que los que tenía la mina caducada E, número 3.050.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 24 de Mayo de 1926, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Mayo de 1926.—Ernesto Calderón

2273

Don Ernesto Calderón Rivas, Abogado y Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Vicente Serrano, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de 100 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Barranco de las Menas, con el nombre de C, número 3.809, el día 9 de Febrero de 1926, a las diez horas y veinticinco minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El que perteneció a la mina caducada C, número 2.979.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se seguirán las mismas alineaciones y con iguales rumbos que los que tenía la mina caducada C, número 2.979.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 24 de Mayo de 1926, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Mayo de 1926.—Ernesto Calderón

CUERPO DE TELÉGRAFOS

2226

Jefatura de la Sección de Teruel.

Por acuerdo del ilustrísimo señor Secretario general de Comunicaciones, de fecha 19 del actual se abre un concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino a Estación telegráfica de Sarrión de esta provincia.

Dicho local deberá tener la suficiente capacidad para las dependencias anexas al servicio de transmisión, emplazamiento del locutorio telefónico, habitaciones para vivienda del Jefe de Telégrafos de aquella localidad, todo con la debida independencia.

Las condiciones fijadas son las siguientes:

1.º Tiempo cinco años prorrogables por la táctica por tiempo indefinido, hasta que cualquiera

de las partes contratantes formule el desahucio con tres meses de anticipación, ampliables tres meses si la Administración lo considera necesario para el desalojo del local.

2.º Precio cuatrocientas pesetas anuales como máximo, pagadas por trimestres vencidos.

3.º Utilizar el tejado del edificio para el amarrado de los hilos telegráficos y telefónicos que sean necesarios llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

4.º Es cuenta del propietario las obras necesarias para dejar distribuidas las habitaciones que se expresen en el plano aprobado por la Dirección general, sin que el dueño pueda exigir indemnización alguna a la terminación del contrato de las obras que necesite para dejar el local en la forma que le convenga.

5.º Las obras y reparaciones que puedan originarse en el local que la acción del tiempo haga necesarias, tales como tejas, limpieza de cañerías, conservación y decorado de la parte interior del edificio, serán de cuenta del propietario.

6.º Toda oposición o resistencia a la ejecución de las obras a que se refiere la base anterior y más principalmente a la solidez del edificio lleva consigo aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

7.º El local será entregado corriente de puertas, vidrieras, ventanas, cerraduras, llaves, cristales, decorado convenientemente y en disposición de poder establecer el servicio a que se le destina, y al terminar el contrato el Cuerpo responderá del número recibido de vidrieras, puertas, cerraduras, llaves y cristales.

8.º La Dirección general de Comunicaciones podrá rescindir este contrato en el caso de que en la localidad se adquiera en propiedad o se construya por el Estado un edificio para la instalación de los servicios a que se destina el local objeto de este arrendamiento. En este caso bastará que la Administración lo anuncie al propietario con seis meses de anticipación, sin que tampoco tenga derecho el propietario a indemnización alguna.

9.º El plazo de admisión de proposiciones será de diez días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañado de un croquis que detalle debidamente las distintas dependencias objeto de este concurso.

Los señores propietarios podrán presentar sus proposiciones al Jefe de la Estación telegráfica de Sarrión o en esta Jefatura de Sección de nueve a catorce y hasta las veinticuatro horas el último día del concurso.

Teruel 24 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, Lorenzo Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2343

Don Angel Villar y Madruño, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia y exacción de costas de la causa seguida sobre estafa contra Francisco Blasco Royo, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes:

Un campo en la partida de la Cañada, linda: al Norte, con Carlos Royo; Sur, camino; Este, Valero Royo, y Oeste, Tomás Royo, de cuarenta y cinco áreas doce centiáreas; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro en Plano Alacón, que linda: al Norte y Oeste, con término de Cortes; Sur, Amado Burriel, y Oeste, Damián Obón, de ochenta y una área cincuenta centiáreas; tasado en doscientas pesetas.

Otro en Plano Alacón, que linda: al Norte y Oeste, con término de Cortes; Sur Amado Burriel, y Este, Mariano Cester, de setenta y cinco áreas veinticuatro centiáreas; tasado en ciento ochenta pesetas.

Otro en Barranco la Mujer, que linda: al Norte, con Baltasar Lou; Sur, Cabezo Royo; Este, Fulgencio Sancho, y Oeste, Pascual Aranda, de ciento noventa y ocho áreas catorce centiáreas; tasado en setecientos cincuenta pesetas.

Otro en la Umbría, que linda: al Norte, con Pantaleón Cester; Sur, José María Blasco; Este, Manuel Iranzo, y Oeste, Lorenzo Gascón, de noventa y una área setenta y cuatro centiáreas; tasado en seiscientos pesetas.

Otro campo seco en Loma Silviosa, que linda: al Norte y Este, con monte; Sur, camino, y Oeste, Andrés Flor, de sesenta y nueve áreas catorce centiáreas; tasado en ciento veinte pesetas.

Otro en Loma Silviosa, que linda: al Norte, con José Paracuellos; Sur, monte Casta Cester; Este, monte, y Oeste, Felipe Gascón, de sesenta y cuatro áreas setenta y seis centiáreas; tasado en ciento veinte pesetas.

Viña en Balsa Nueva, que linda: al Norte, con camino de la Partida; Sur, Juan Lou; Este, Domingo Royo, y Oeste camino, de cuarenta áreas treinta y siete centiáreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

Un campo en los Medianos, que linda: al Norte, con Luis Tomás; Sur, Camilo Lomba; Este, monte, y Oeste, camino, de ciento veintisiete áreas dieciocho centiáreas; tasado en seiscientos pesetas.

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel ha presentado una solicitud de registro de cien pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Barranco de las Meras con el nombre de "C" nº 3809, el día 9 de Febrero de 1926, a las 10 horas y 25 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— El que perteneció a la mina caducada "C" nº 2979

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se seguirán las mismas alineaciones y con iguales rumbos que los que tenía la mina caducada "C" nº 2979.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Mayo de 1926 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de MAYO de 1926



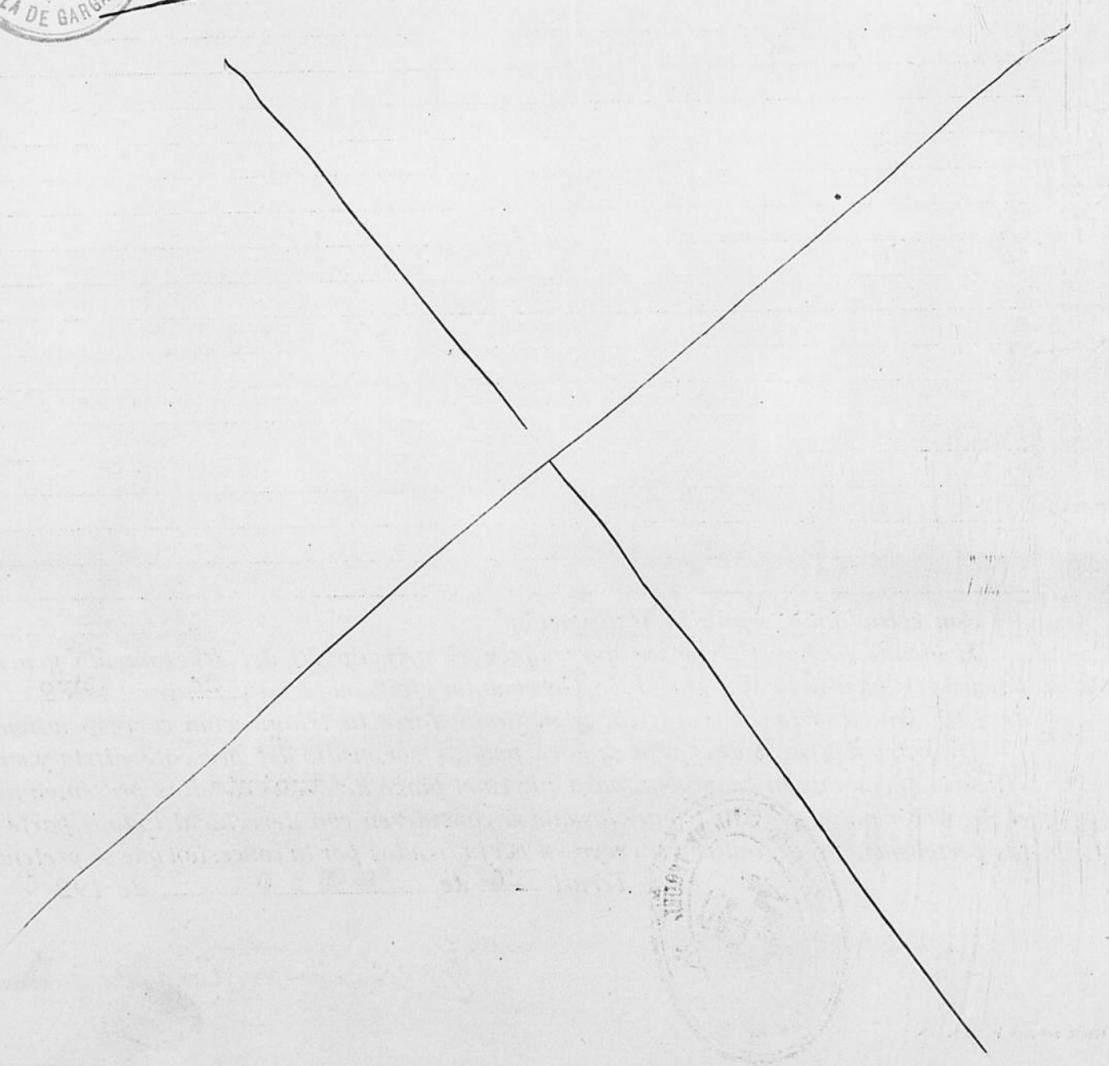
Ernesto Calderón Rivás

higencia] El precedente edicto de publicación ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el término de treinta días, contados desde el 28 del pasado mayo a igual día del corriente mes de junio, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo.

Gargallo 29 junio de 1926
El Secretario

El Alcalde,
José Serrano

Perrón Lasso



Jelio 12

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel ha presentado una solicitud de registro de bien pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Barriaco de las Monas con el nombre de "C" nº 3809, el día 9 de Febrero de 1926, a las 10 horas y 25 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al _____
Al _____
Al _____
Al _____

y haciendo la designación de este modo:
Punto de partida.— El que perteneció a la mina calucada "C" nº 2979

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se seguirán las mismas alineaciones y con iguales rumbos que los que tenía la mina calucada "C" nº 2979.

Son colindantes según la designación
Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Mayo de 1926 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente. De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.
Teruel 26 de MAYO de 1926



Ernesto Calderón



DON ERNESTO CALDERON RIVAS,
SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE TERUEL.

CERTIFICO: que el precedente edicto, ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Sección de Minas, durante el plazo reglamentario de treinta días, sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste, otorgando la presente en Teruel a primero de Julio de mil novecientos veintiseis.



Ernesto Calderon

Folio 13
Señor Gobernador civil:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín oficial y por edictos de la solicitud de registro de este expediente, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede que V. S. decrete que por el personal facultativo de este Distrito minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

V. S., señor Gobernador, resolverá.

Teruel 1 de Julio de 1926.

CONFORME:
EL GOBERNADOR,

Alfaro



EL SECRETARIO,

Ernesto Calderon

DILIGENCIA Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero

D. *José Alfaro Lopez*

Valencia 8 de Julio de 1926.



EL INGENIERO-JEFE,

Luis y ros

JEFATURA DE MINAS
DE
VALENCIA

OTRA

Con esta fecha me hago cargo del expediente número 3807
titulado "C"

Teruel 10 de Julio de 1926.

EL INGENIERO COMISIONADO,

José Alfaro

OTRA

En el Boletín oficial número 83, correspondiente al día 13
de Julio de 1926, se anuncia la demarcación de esta
mina durante los días del 20 al 27 de Julio

Teruel 14 de Julio de 1926

El *Oficial encargado*
Antonio Vidal

Reconocimiento y demarcación.—3.807, Ampliación a la mina C.—Gargallo.—Las Menas.—D. Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Del 20 al 27 del corriente mes.

Reconocimiento y demarcación.—3.808, La Dulce.—Gargallo y Estercuel.—Los Llanos y La Dehesa.—D. Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.809, C.—Gargallo.—Barranco de las Menas.—D. Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.810, E.—Gargallo.—Las Cañadas y Barranco Martín.—Don Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Del 24 al 31 del corriente mes.

Reconocimiento y demarcación.—3.856, F.—Gargallo.—Los Planos.—Herederos de D. Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.857, G.—Gargallo.—Solaniño.—Herederos de D. Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.858, H.—Gargallo.—Lomo la Huerta.—Herederos de don Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.859, I.—Gargallo.—El Carrascal.—Herederos de D. Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.860, J.—Gargallo.—La Umbria.—Herederos de D. Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y público, según disponen los artículos 33 y 135 del Reglamento de Minas vigente.

Valencia 8 de Julio de 1926.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

Audiencia provincial

2776

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

EDIOTO

Ante este Tribunal se ha presentado recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Agustín Bayona Peinado, en su calidad ya acreditada en autos de apoderado de la Compañía Industrial Latina de Electricidad, aplicada S. A., abreviadamente «Idea», contra acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Mayo próximo pasado, por virtud del cual fué adjudicado a la casa extranjera Knappe el concurso para adquirir aparatos de rayos X, por la cantidad de veinticinco mil setecientos ochenta pesetas y demás condiciones que figuraban en el referido concurso.

Y habiendo sido admitido el mismo, el Tribunal ha acordado, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, como se efectúa,

para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Teruel 30 de Junio de 1926.—El Secretario, Manuel Navarrete.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Fraile.

Administración de Justicia

2858

Don Angel Villar Madruño, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Antonio Marro en juicio promovido por Francisco y Jesús Tirado, se saca pública subasta por tercera vez y sin sujeción de tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Híjar, día nueve de Agosto próximo, a las diez, la siguiente:

Una casa sita en la calle de Otal-D. Julián, de la villa de Híjar, número veintiuno, que consta de tres pisos y el firme, de ignorada extensión, lindando por la derecha entrando, con la de Raimunda Rodríguez; izquierda y espalda, con Isidoro Mallo, valorada en catorce mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado el diez por ciento de la tasación, exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad de la expresada casa se hallan de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos.

Dado en Zaragoza a ocho de Julio de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar Madruño, Secretario: P. D. de D. Celestino Sánchez, Manuel Bibián.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2857

MANUEL GARCÍA NAVARRETE, hijo de Eduardo y Joaquina, natural de Teruel, vecindado en Alicante, de 24 años de edad, de estado soltero,

pleado, siendo sus señas: 1'625 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, cara alargada, soldado del Regimiento de Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, procesado en causa por insulto por escrito a superior, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería del Juzgado permanente D. Enrique Muñoz Elez Villarroel, en el despacho oficial, situado en Ceuta, Paseo de Colón.

Administración municipal

2854

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas que se citan a continuación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, durante cuyo plazo podrán presentar los vecinos reclamaciones que estimen pertinentes.

1.ª Ordenanza del recargo municipal del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

2.ª Ordenanza del 20 por 100 de bonificación sobre la contribución industrial.

3.ª Ordenanza del 20 por 100 de bonificación sobre la contribución territorial por el concepto de urbana.

4.ª Ordenanza sobre el repartimiento general de utilidades.

Toril y Masegoso 2 de Julio de 1926.—El Alcalde, Alfonso Gil.

2856

Hecha la designación por el Ayuntamiento pleno de los Vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo para 1926-27, con arreglo a los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, quedan expuestos al público los nombramientos y demás documentación en la Secretaría municipal por término de siete días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Villalba Alta 7 de Julio de 1926.—El Alcalde, Federico Martín.

2838

Habiéndose verificado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la designación de Vocales natos de las respectivas Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1926-27, queda de manifiesto al público por plazo de siete días a los efectos de reclamaciones.

Las operaciones tendrán lugar en las fechas que a continuación se expresan:

Día 7 de Julio.—Posesión de los Vocales natos. Día 11.—Fallo de reclamaciones.

Día 12.—Exposición de las listas con derecho electoral.

Día 16.—Sorteo de los 50 electores para los Vocales electos.

Día 20.—Votación de Vocales electos.

Día 26.—Constitución de Comisiones y designación de la Junta general.

Día 27.—Estimación de utilidades y confección del reparto.

Día 5 de Agosto.—Exposición del reparto al público por quince días.

Y con el fin de evitar perjuicios a los contribuyentes, se invita a todos los vecinos y terratenientes, que perciban rentas o utilidades en este término, para que hasta el día 25 de Julio próximo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento correspondientes declaraciones juradas, con la advertencia de que al que no lo verifique le serán gravadas e impuestas sus cuotas conforme a los datos existentes en la Secretaría y no tendrán derecho a reclamar contra la cuota que les sea asignada ni contra el reparto.

Santa Eulalia 30 de Junio de 1926.—El Alcalde, P. Ubeda.

2830

Designados por el Ayuntamiento pleno los Vocales natos de la parte real y personal del repartimiento general de esta villa, conforme a los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, quedan al público por siete días los nombramientos, pudiendo en dicho plazo reclamar contra ellos.

Las sucesivas operaciones tendrán lugar como sigue:

Día 12 de Julio.—Posesión de los Vocales natos.

Día 16.—Exposición de las listas electorales.

Día 25.—Elección de Vocales.

Día 30.—Constitución de Comisiones y designación de la Junta general.

Se estimarán las utilidades hasta el 15 de Agosto próximo, en cuyo día se confeccionará el repartimiento general.

Todas las sesiones principiarán a las ocho horas. La Codoñera 4 de Julio de 1926.—El Alcalde, J. Molins.

2815

Aprobadas las ordenanzas y reglamentos del Sindicato, del Jurado, del sistema de riego y de las penas de la Comunidad de regantes, denominada La Acequiola, de este término municipal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para que dentro de dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

-----DISTRITO DE VALENCIA-----

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *carbón* denominada "*C.*"
cuyo expediente tiene el número *tres mil ochocientos nueve*

A *veintinueve* de Julio de mil novecientos veintiseis yo,
el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas Don José Alfaro López acompañado del auxiliar facultativo Don Manuel Ramos me personé en el paraje *Barrauco de los chusos* del término municipal de *Jorjallo*
con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de las *cinco*
hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada mina.

El terreno solicitado es el mismo que el de la *caducada* mina *C* número *dos mil novecientos setenta y nueve*, por lo que existe *terreno franco* para la actual demarcación

Concurrieron al acto los testigos Don *Manuel Medina Fages* y Don *Vicente Lerrano Lope*, vecinos de *Jorjallo*, el último en representación del *registro* *terreno franco*, que por fallecimiento de Don *Isidro Ferrer* *heredero*, lo es también de sus herederos.

Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terreno franco para la demarcación, se verificó ésta en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *la caseta de los herederos de Isidro Chinguilón* situada cerca del *kilómetro* *cientos ochenta y nueve* de la *carretera de Alcolea del Piñar a Jaragona*.

el cual se relacionó por dos visuales: una al centro de la *torre* de la *iglesia de Jarjallo* de dirección *norte* *cuarenta grados doce minutos este* y otra a la *esquina*

Suroeste del corral de Juan Ramón Calvo, de dirección
Este cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos Sur

A partir del punto de partida se midieron en dirección Este treinta y
dos grados Sur, cuatrocientos cincuenta metros y se colocó
la primera estaca. Desde ésta, en dirección Oeste
trece grados Sur, se midieron quinientos metros y se
colocó la segunda. Desde ésta Sur trece grados Este,
seiscientos metros para la tercera. Desde ésta, Este
trece grados Norte, mil metros para la cuarta. Desde ésta, No-
trece grados Oeste, seiscientos metros para la quinta. Desde
ésta Este trece grados Norte, seiscientos metros para
la sexta. Desde ésta Norte trece grados Oeste, quinientos
metros para la séptima. Desde ésta, Oeste trece grados
Sur, seiscientos metros para la octava. Desde ésta, Sur
trece grados Este, cien metros para la novena. Desde ésta
Oeste trece grados Sur cien metros para la décima. Desde ésta
Sur trece grados Este cien metros para la undécima. Desde ésta
Oeste trece grados Sur, cien metros para la duodécima. Desde ésta
Sur trece grados Este, cien metros para la décimo tercera.
Desde ésta Oeste trece grados Sur, cien metros para la di-
cimo cuarta. Desde ésta, Sur trece grados Este, cien metros
para la décimo quinta. Desde ésta Oeste trece grados Sur
cien metros para la décimo sexta. Desde ésta Sur tre-
ce grados Este cien metros para la décimo séptima. Y
midiendo desde ésta en dirección Oeste trece grados Sur
cien metros, se volvió a la primera estaca, quedando
así cercado el perímetro de las cien pertenencias
demarcadas, que constituyen una superficie horizontal
de un millón de metros cuadrados.

Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: La primera, quin-
ta y desde la undécima a la décimo séptima in-
clusive en Las Arenas. La segunda en Alto del
Collado de Calvo. La tercera en Cabezo de las
Arenas. La cuarta en Los Fajos. La sexta en El Es-
terón. La séptima en Barranco del Horus. La
octava, novena y décima en Barranco Martín

Linda esta mina por todos los rumbos con terreno
Franco.

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero.
El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación creta-
cea y el mineral explotable es el carbón del
que se ven afloramientos dentro del perímetro de-
marcado.

El aparato empleado para las operaciones que se expresan ha sido
un taquímetro sexagesimal, cuya declinación to-
mada con la meridiana de Ferrel, es de trece
grados al Oeste. La operación se terminó el día
veintidos de Julio, en cuya fecha se extiende la
presente acta.

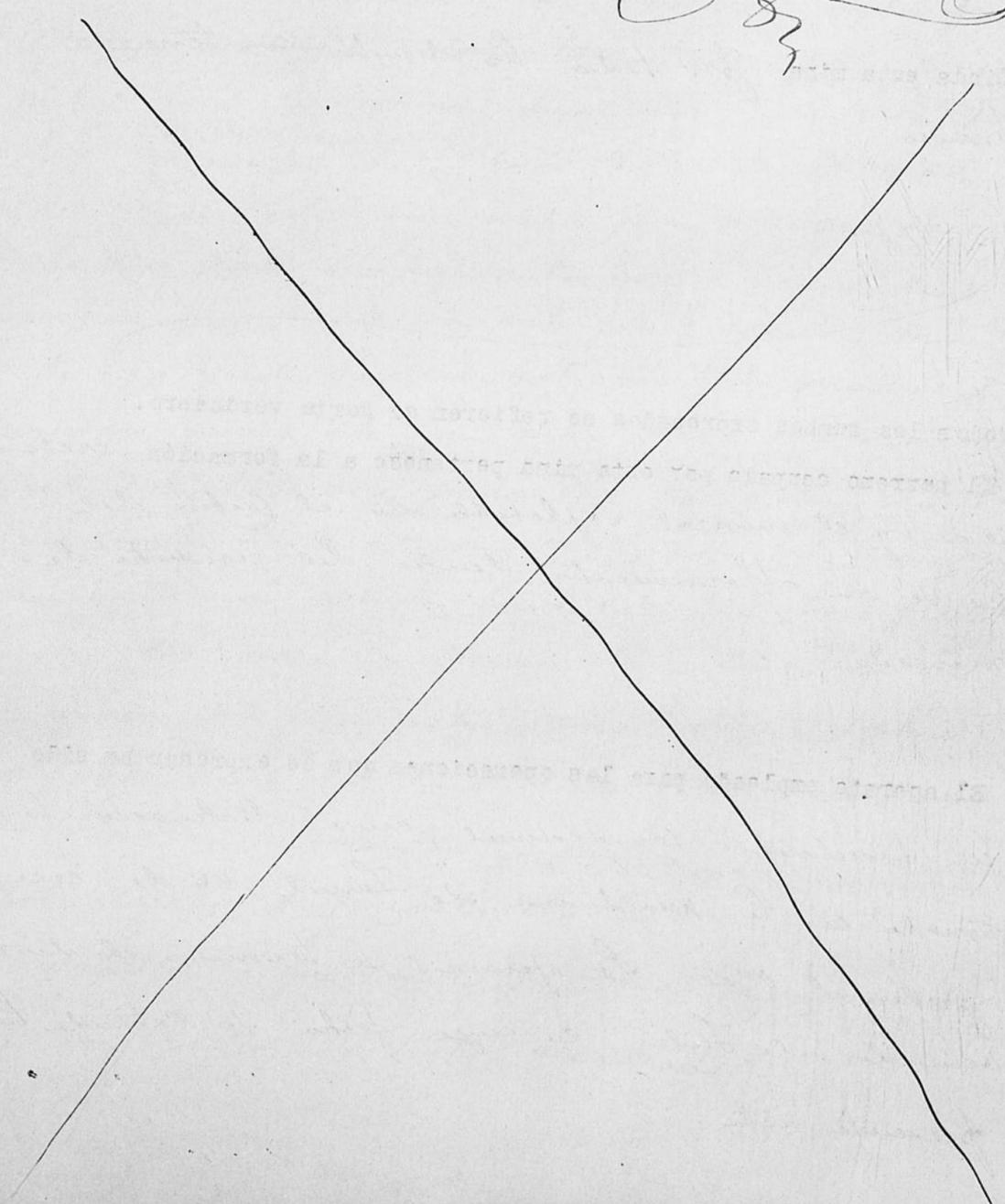
Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes al acto que saben y quieren hacerlo.

José Alfaro

Herrera

Manuel Ramos

Manuel Medina



folio 20

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA *mina*

"C"

EN TÉRMINO DE

DE LA

PROVINCIA DE *Teruel*

Número del expediente *3809*

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

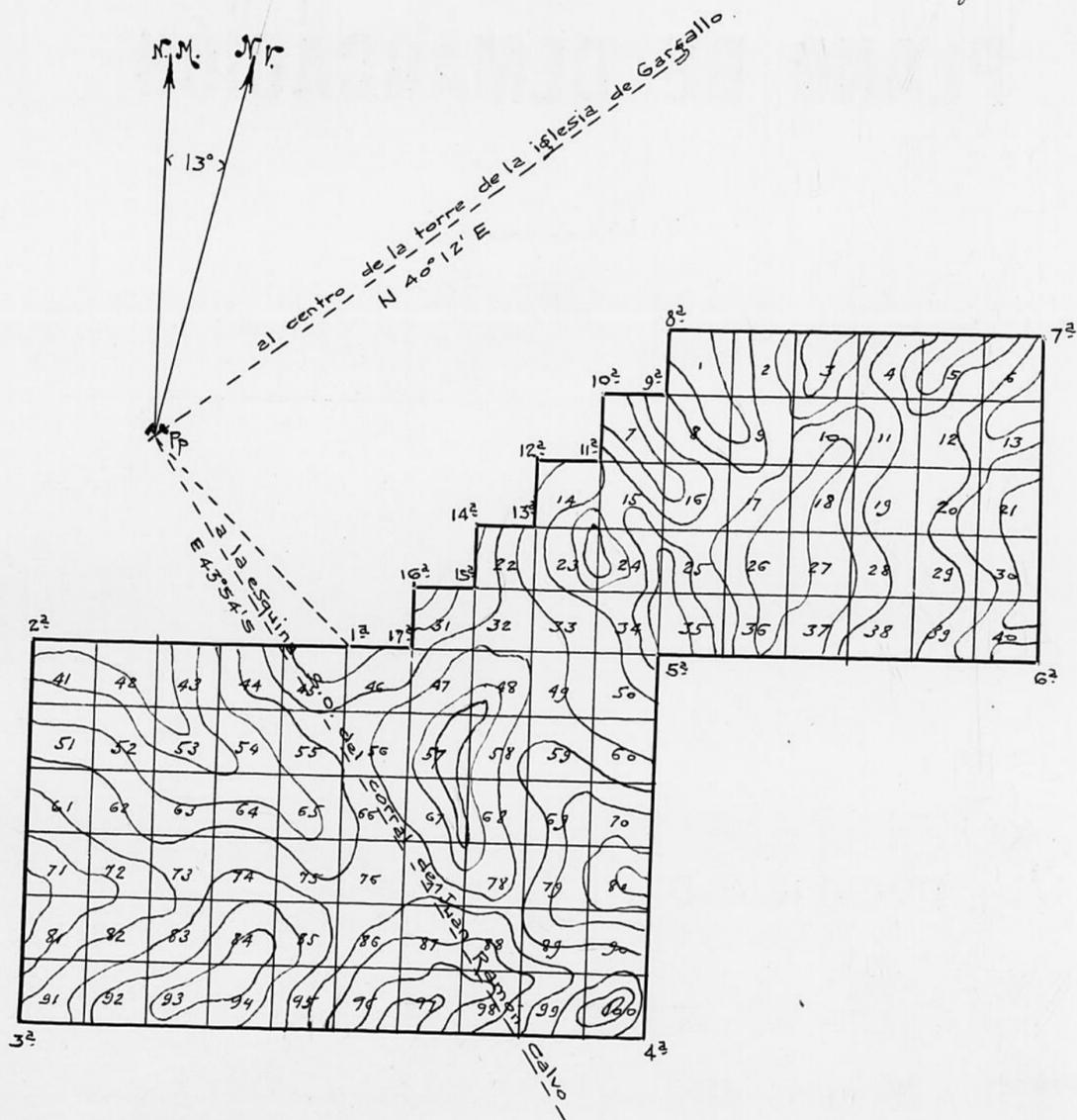
PROVINCIA DE *Zaragoza*

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE *Zaragoza*

PLANO de demarcación de la *mina "C"*
sita en el paraje nombrado *13^o de las meuas* término de *Jargallo*

núm. 38^o EXPLICACIÓN del plano de *100 pertenencias* para la mina de *carbón*
nombrada *"C"* cuyo expediente tiene el núm. *3809*, sita en
13^o de las meuas término municipal de *Jargallo* demarcada de
orden del Sr. Gobernador fecha *1 de Julio de 1926* por el Ingeniero que suscribe.



VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

| | DIRECCIÓN | | | | LONGITUD en metros |
|--|-----------|--------|---------|--------|--------------------|
| | Rumbos | Grados | Minutos | Rumbos | |
| Desde Tp al centro de la torre de la iglesia de Jargallo | N | 40 | 12 | E | " |
| Desde Tp a la esquina Suroeste del conal de Juan Ramón Calvo | E | 43 | 54 | S | " |

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

| Desde el punto de partida a 1 ^o | BRÚJULA | | | | Longitud Metros | Metros cuadrados | SITIOS DE LAS ESTACAS | MINAS colindantes |
|--|---------|--------|---------|--------|-----------------|------------------|---|-------------------|
| | Rumbos | Grados | Minutos | Rumbos | | | | |
| Desde el punto de partida a 1 ^o | E | 32 | " | S | 450 | 1.000 | La 1 ^o , 5 ^o , 11 ^o , 12 ^o , 13 ^o , 14 ^o , 15 ^o , 16 ^o , 17 ^o en Las Meuas | <i>Singues</i> |
| Desde 1 ^o - 2 ^o | O | 13 | " | S | 500 | | La 2 ^o en Alto del Collado de Calvo | |
| " 2 ^o - 3 ^o | S | 13 | " | E | 600 | | La 3 ^o en Cabeza de las Meuas | |
| " 3 ^o - 4 ^o | E | 13 | " | N | 1000 | | La 4 ^o en San Fajá | |
| " 4 ^o - 5 ^o | N | 13 | " | O | 600 | | La 5 ^o en El Carterón | |
| " 5 ^o - 6 ^o | E | 13 | " | N | 600 | | La 6 ^o en Barranco del Florus | |
| " 6 ^o - 7 ^o | N | 13 | " | O | 500 | | La 7 ^o en Barranco del Florus | |
| " 7 ^o - 8 ^o | O | 13 | " | S | 600 | | La 8 ^o , 9 ^o y 10 ^o en Barranco Martin | |
| " 8 ^o - 9 ^o | S | 13 | " | E | 100 | | | |
| " 9 ^o - 10 ^o | O | 13 | " | S | 100 | | | |
| " 10 ^o - 11 ^o | S | 13 | " | E | 100 | | | |
| " 11 ^o - 12 ^o | O | 13 | " | S | 100 | | | |
| " 12 ^o - 13 ^o | S | 13 | " | E | 100 | | | |
| " 13 ^o - 14 ^o | O | 13 | " | S | 100 | | | |
| " 14 ^o - 15 ^o | S | 13 | " | E | 100 | | | |
| " 15 ^o - 16 ^o | O | 13 | " | S | 100 | | | |
| " 16 ^o - 17 ^o | S | 13 | " | E | 100 | | | |
| " 17 ^o - 1 ^o | O | 13 | " | S | 100 | | | |

Escala 1:10.000

EXPLICACIÓN

Tp - Punto de partida
1^o - 2^o - 17^o - Estacas
1 - 2 - 100 - Pertenencias

CONFORME:
El Ingeniero,

José Alfaro

V.º B.º

El Jefe del Distrito,

Chis y Cruz

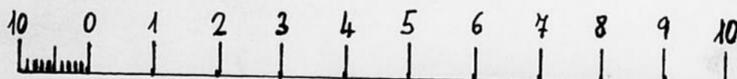
El Auxiliar Facultativo,

Manuel Ramos

JEFATURA DE MINAS
DE
VALENCIA

Zaragoza 2 de Agosto de 1926

José Alfaro



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

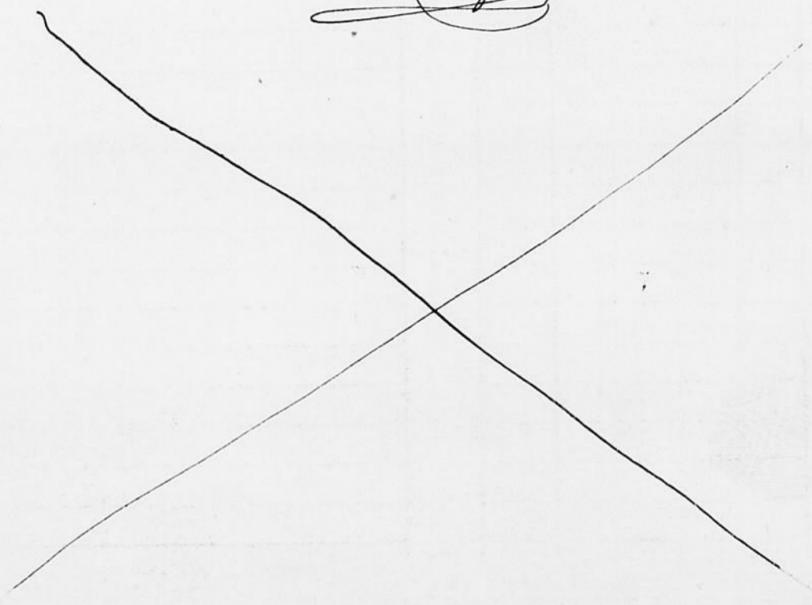
La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 13° al Oeste de la meridiana de Ferrel

El punto de partida es la caseta de los Herederos de Lidorio Minguillón situada cerca del kilómetro 189 de la carretera de Alcolea del Pinar a Farragosa
linda por todos los rumbos con terreno franco
Las visuales y rumbos están referidos al meridiano verdadero en grados sexagesimales.
El terreno demarcado pertenece a la formación cretácea

Alfaro

Nota - La situación relativa de esta mina con relación a la A. n.º 3806 queda determinada por el deslinde que figura en el expediente de la mina caducada "Dolores", n.º 2888 cuyo punto de partida es el mismo que el de la C. n.º 3809. El punto de partida de la mina "A." n.º 3806 es el mismo que el de la mina caducada "Pilar", n.º 2828 y el deslinde a que hacemos referencia está hecho entre los puntos de partida de las citadas Dolores y Pilar.

Alfaro



folio 22

DILIGENCIA

En virtud de lo dispuesto en los arts. 21 del Reglamento de Minas vigente y 16 del Real decreto de 2 de Junio de 1908, desglósese la carta de pago que figura unida á este expediente de la mina "C." número 3809 y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel para que ordene la devolución de su importe á D. Luis Gomez Izquierdo

Valencia 2 de Agosto de 1926



JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

El Ingeniero Jefe,

Luis y Pro

DISTRIBUCIÓN DEL DEPÓSITO

| | | Pesetas |
|---------------|-------------------------------------|---------|
| CARTA DE PAGO | 40% para el Ingeniero Jefe..... | 155 00 |
| | 55% » el Ingeniero Comisionado.. | 364 00 |
| | 30% » el Auxiliar facultativo. | 196 00 |
| | 5% » el material..... | 35 00 |
| TOTAL..... | | 700 00 |



JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

RECIBÍ El Ingeniero Jefe,

Luis y Pro

RECIBÍ El Ingeniero actuario,

Jose Alfaro

RECIBÍ El Auxiliar facultativo,

Manuel Ramos

NO-



TA

Sr. Gobernador:

Según consta en el acta de demarcación de esta mina denominada "C" número 3809 existe mineral descubierto; por lo que, con arreglo al art. 58 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, propongo á V. S. que, ateniéndose á la declaración del minero se conceda como de cartón

V. S., Sr. Gobernador, resolverá.

Valencia 21 de Septiembre de 1926

El Ingeniero Jefe,

Luis y Ros

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

CONFORME: El Gobernador,

Handwritten signature and scribble

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se remite este expediente con Acta, plano de demarcación e informado al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Teruel.

Valencia 27 de Septiembre de 1926

El Ingeniero-Jefe

Handwritten signature and stamp: JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

folio 23

Señor Ingeniero Jefe.

Informe.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina nombrada ... sita en término municipal de ... después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el ... pudiendo ser la sustancia explotable ... que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones especiales.

Teruel de ... de 19...

El Ingeniero comisionado,

Señor Gobernador civil.

Nota

Examinando este expediente de la mina de ... denominada ... sita en término municipal de ... y resultando del precedente informe del señor Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel de ... de 19...

El Ingeniero Jefe,

Decreto

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 5 de Octubre de 1926

El Gobernador civil,

Jui. M. Serrano

Señor Gobernador civil.

Nota

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro en en cumplimiento del decreto de V. S. fecha procede que V. S. ordene se desglose a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones, importante pesetas.

Teruel de de 19

El Ingeniero Jefe,

FECHA UT-SÚPRA
Conforme:
El Gobernador civil,

Requy 214 - n 146
folio 24



Exmo. Sr.

Don Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel, en nombre y representación de los Sres. Herederos de Don Ernesto Ferrer Mira de Valencia, tiene el honor de adjuntar a V.E. el papel de pagos al Estado para el reintegro del título de propiedad y derechos de las pertenencias demarcadas de la mina "C" número 3809 del término municipal de Gargallo, así como una póliza de 2,40 pesetas para la certificación de concesión.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel 11 de Octubre de 1926.

V. Serrano



Exmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

1. CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.609.880*

Por reintegro del Timbre del título de propiedad de la mina "C" nº 3809 del término municipal de Gargallo.

Ternel 14 de Octubre de 1926.

El Oficial Encargado.

[Handwritten signature]

PROVINCIAS



de mil novecie-

stro número 3809

en

ENTRARIO,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3809 para la mira

e cien

tribón

lo

alguna:

practicado la dema-
neral explotado es ce

ción condiciones espe-
a Ley y Reglamento

prescrito por el a

Junio de 1905

os al Estado corre-
derechos de las perte

circunstancias nece-
sin establecen la Le

ridas, otorgo a do #105
de Valencia

de cien
de partida se halla en la caseta de los herederos de Trinidad
enellan situado cerca del kilómetro 189 de la carretera de
Alcoles del pinar a Navarra.

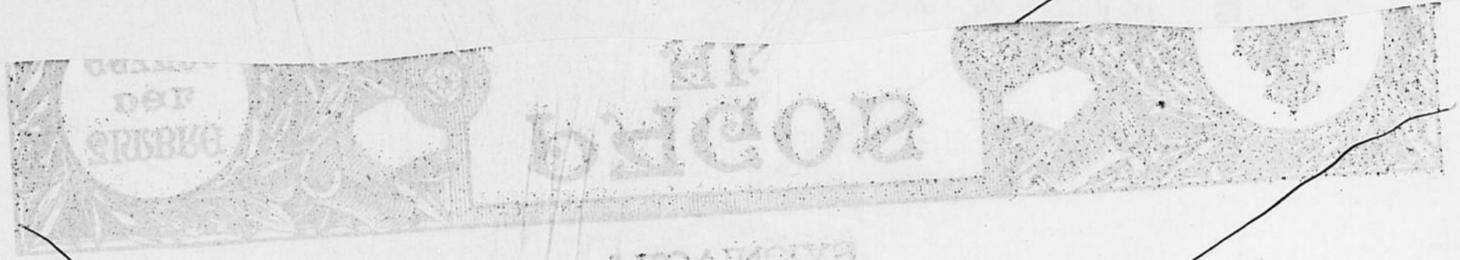
heciáreas horizontales, cuyo punto

la mina "C"

20/10/25

20/10/25





1. CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.609.881*



Por pago de derechos de las 100 pertenencias demarcadas para la mina "C" n.º 3809 del término municipal de Gargallo.

Teruel 14 de Octubre del 1926.

El Oficial Encargado.
[Handwritten signature]

PROVINCIAS



de mil novecien-

istro número 3809

SECRETARIO,

[Handwritten signature]

3809 para la mina

algunas:
practicado la demar-
teral explotado es de

ión condiciones espe-
a Ley y Reglamentos.

prescrito por el ar-

os al Estado corres-

circunstancias nece-

idas, otorgo a don-
de Valencia

de cien hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la caseta de los herederos de Isidoro Min- enllan situado cerca del kilómetro 189 de la carretera de Alcolea del Pinar a Barranera.

[Handwritten note]

[Handwritten note]



LIGENCIA Teruel a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Con esta fecha se une a este expediente de registro número 3809 el papel de pagos al Estado por derechos de las cien pertenencias demarcadas de mineral de carbón.



EL SECRETARIO, Ernesto Calles

DECRETO Examinado este expediente de registro número 3809 para la mina intitulada "G" de cien

pertenencias solicitadas de mineral de carbón, sitas en término municipal de Gargallo

Resultando que la demarcación de la mina "G" se practicó sin protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno, manifiesta que el mineral explotado es de carbón.

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes:

Resultando que el Registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas:

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes,

En uso de las facultades que me están conferidas, otorgo a don los Sres. herederos de D. Ernesto Ferrer, vecino de Valencia, la mina "G"

de cien hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la caseta de los herederos de Isidoro Minquillan situado cerca del kilómetro 189 de la carretera de Alcoles del Pinar a Barragona.

Exmo. Sr. Gobernador Civil;

Vista la instancia presentada por don Francisco Mazarredo y Gonzalez de Mendoza, Marqués de Villora, domiciliado en Madrid Calle de Abascal n.º 25, a la que acompaña copia de la escritura de venta por los Sres. Herederos de don Ernesto Ferrer Mira de las minas: "Bordas" n.º 3804, "B" n.º 3805, "A" n.º 3806, "Ampliación a la mina C" n.º 3807, "La Dulce" n.º 3808, "C" n.º 3809, "E" n.º 3810, "F" n.º 3856, "G" n.º 3857, "H" n.º 3858, "I" n.º 3859, "J" n.º 3860, "Edmundo" n.º 3867 y "Demasia a F" n.º 3868, sitas en los términos municipales de Gargallo y Esteruel a favor del citado don Francisco Mazarredo y Gonzalez de Mendoza; habiéndose cumplido con los requisitos necesarios, procede que V.E. ordene que se tome razón de estas transmisiones de dominio haciéndose las necesarias anotaciones en los expedientes respectivos, dando cuenta a la Dirección General de Rentas Públicas a los efectos reglamentarios y notificándose a los interesados esta resolución.

V.E. señor Gobernador resolverá.

Teruel 15 de Diciembre de 1927.

El Secretario.

Ernesto Labea

Conforme
Fecha ut-supra.
El Gobernador Civil.



Número
Precio
En la capital
Trimestre, 3
Fuera de
Trimestre, 4
Los edictos
particulares
rán por línea
los interesados
mente los de
nombrar por
lo efectúe.

B

Las Leyes de
territorios de
días de su promulgación
Se entiende
ción de la Ley

P A

PRESIDENTE
S. M. el
Reina D.ª
de Asturias
Augusta Re
su importación

GOBIERNO

Encargo
Cuerpos de
dependiente
ca y captura
Ingenieros p
cuyas señas
Visitación, n
18 de Febr
cuando emp
gros, cejas a
ba poca, bo
gimiento vol
gresando el
habido será
nador militar
Teruel 9
nador, José

incluir en dicha operación a los mozos que en dicho acto y por documentos oficiales se demuestre hayan fallecido.

8.^a Se dará por los Ayuntamientos la mayor publicidad a la Real orden circular de 6 de Noviembre de 1917, para que las familias que tengan mozos en el extranjero sepan que éstos pueden tallarse y reconocerse en los Consulados habilitados para ello, desde 1.º de Enero al 31 de Mayo, y por tanto que todo certificado que remitan con fecha posterior será nulo.

9.^a En el acto de clasificación y declaración de soldados se dará el mayor cumplimiento a cuanto se indica en el artículo 157, y muy especialmente sobre alegar en dicho acto las causas por las que se considere que al mozo le asiste el derecho a solicitar prórroga de primera clase, haciéndole saber no serán atendidas aunque las aleguen con posterioridad las que ya existían en dicho acto anterior. Cuando un mozo o quien le represente haya alegado lo expresado en el párrafo anterior, no se considerará renuncia al derecho que le asiste hasta que él o quien le haya representado comparezca ante el Ayuntamiento manifestando desisten de la alegación, cuyo extremo constará en acta.

10. Para evitar declaraciones de prófugo e instruir expedientes indebidamente, para dicho efecto se procurará por los Ayuntamientos clasificar como prófugos a los mozos en ignorado paradero y como pendientes de justificación a los que sean representados por alguien que manifieste se presentarán ante algún Consulado, aun cuando no se hayan recibido los certificados con anterioridad al tercer domingo de Marzo, procurando que por conducto de su familia o representante se le haga saber la ineludible obligación que tiene de remitir los certificados mucho antes del 10 de Junio, pues en ésta fecha de no haberse recibido serán declarados prófugos.

11. Los expedientes de prórroga de primera clase o excepción vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, expresando el folio en que se hallen. En dichos expedientes, además de los documentos necesarios para demostrar el derecho a la prórroga, se unirá la hoja-resumen de familia o relación certificada de ella, con expresión de la fecha de nacimiento de los hermanos, las de matrimonio de los que fueran casados, haciendo constar, si hubiese alguno viudo, el número de hijos que tiene. También se certificará si el mozo, padres, hermanos o cuñadas cobran sueldo, pensión del Estado, provincia o Municipio.

12. Se tendrá muy en cuenta para los herma-

nos casados que no se consideren pobres con arreglo al artículo 271, que se deberá instruir la información que determina el artículo 292, y en cuanto a la no existencia de las hembras según el artículo 267, que es tan sólo en el caso de que no posean bienes o ejerzan profesión, cuya renta y sueldo les permita mantener a la persona causa de la prórroga, cuyos extremos se harán constar cuando concurren en ellas las circunstancias expuestas.

13. La documentación que han de preparar los Ayuntamientos para en su día sea entregada por el Comisionado, será la siguiente:

A) Carpeta conteniendo: Oficio nombrando Comisionado; actas de clasificación y declaración de soldados del año 1927; relación de todos los mozos definitivamente alistados, expresando el número y clasificación dada por el Ayuntamiento, dejando una casilla que estará en blanco, para por la Junta hacer las anotaciones correspondientes, y por último, en dicha carpeta la Estadística militar que previene el artículo 206 del Reglamento.

B) Para cada mozo del alistamiento de 1927 se traerá carpeta-expediente individual (formulario que previene el Reglamento), conteniendo certificados de talla y reconocimiento, invitación para alegar las prórrogas de primera clase o exclusiones, triplicada filiación y cuantos documentos sean inherentes al mismo, incluso expedientes de prófugo, bien entendido que se extenderá triplicada filiación a todos los mozos del alistamiento citado y la carpeta-expediente personal, yendo los documentos sin coser.

C) La de los mozos de años anteriores sujetos a revisión vendrá por cada año en su correspondiente, carpeta conteniendo las actas y documentos de los mozos en su año respectivo.

D) Para el reintegro de cuantos documentos se expidan, se efectuará con arreglo al artículo 105, XV de la Ley del Timbre, o sea con timbres móviles de 0'15 pesetas los certificados y por cada pliego de acta o de expediente, los cuales se inutilizarán con la fecha que se expidan, según previene el artículo 9.º de dicha Ley.

E) El acta de clasificación y declaración de soldados que el Comisionado entregará en esta Junta irá extendida en forma de que cuantos acuerdos recaigan en un mozo aunque sean de sesiones distintas, vayan correlativos hasta su clasificación.

F) Deben sufrir la revisión reglamentaria en el año 1927:

1.º Los mozos del reemplazo de 1924 exceptuados del servicio como comprendidos en el artículo 89 de la Ley de 1912, los excluidos temporalmente del contingente de dicho año y con arreglo

al caso tercero y cuarto del artículo 86 de la citada Ley.

2.º Los mozos del alistamiento de 1925 clasificados como soldados útiles para servicios auxiliares, los excluidos temporales como comprendidos en el caso primero del artículo 133 y los que disfruten prórrogas de primera clase.

3.º Todos los que disfruten prórroga de primera clase pertenecientes al alistamiento de 1926, bien entendido que tanto en este párrafo como en los anteriores están comprendidos los que hayan obtenido la prórroga o excepción con carácter de sobrevenida y los excluidos temporales y soldados útiles para servicios auxiliares de los años 1924 y 1925 que hayan obtenido esta clasificación estando en filas.

4.º Los de reemplazos anteriores a los expresados que siendo prófugos o excluidos temporalmente del contingente como comprendidos en los casos quinto, sexto y séptimo del artículo 86 de la Ley de 1912, que al levantarles la nota de prófugo o ser nuevamente clasificados al extinguir la condena, se les concedió la excepción o se les excluyó como comprendidos en el caso primero del citado artículo y les falte alguna revisión para sufrir las reglamentarias.

5.º Los que voluntariamente lo deseen del alistamiento de 1926, excluidos temporalmente, artículo 133, caso primero y los útiles para servicios auxiliares, teniendo presente que esta revisión voluntaria no les exime de las reglamentarias.

13. Antes de 1.º de Marzo los Ayuntamientos remitirán a esta Junta copias certificadas del acta de alistamiento, de rectificación y de cierre definitivo, cuyos documentos dejarán de remitir con la documentación prevenida para el día de revisión. Además remitirán un estado numérico con los datos siguientes: Número de los mozos que figuran en la relación remitida por el Juez No incluidos en el alistamiento por figurar fallecidos en dicha relación Quedan Altas por incluir Quedan en total alistados

Teruel 3 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Isidoro Ortega.

Audiencia provincial

4014

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el señor Placencia Gutiérrez, representado por el procurador D. José Bayona Peinado, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Sarrión que desestimó el recurso contra multa impuesta por el Ayuntamiento del citado pueblo al recurrente y varios ta-

blajeros más, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Teruel 28 de Octubre de 1926.—El Secretario, Manuel Navarrete.—V.º B.º: El Presidente, Fidel Alique.

Sección de Minas

3964

El señor Gobernador civil, con fecha 25 del corriente, ha acordado otorgar las concesiones siguientes:

Número 3.788, denominada Florencia, de mineral de hierro, 20 pertenencias, término municipal de Segura de los Baños; propietario, D. Ambrosio Anta Rodríguez.

Número 3.789, Luisito, hierro, 20 pertenencias, Segura de los Baños; propietario, D. Ambrosio Anta Rodríguez.

Número 3.804, Bordas, carbón, 18 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de don Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.805, B, carbón, 52 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.806, A, carbón, 22 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.807, Ampliación a mina C, carbón, 50 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.808, La Dulce, carbón, 98 pertenencias, Gargallo y Estercuel; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.809, C, carbón, 100 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de don Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.810, E, carbón, 46 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de don Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.853, Rosa, carbón, 20 pertenencias, Cañada Vellida; propietario, D. Victoriano Pascual.

Número 3.854, Juanito, carbón, 814 pertenencias, Santolea, Dos-Torres y Castellote; propietario, D. Federico Vañó Ortiz.

Número 3.856, F, carbón, 101 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de don Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.857, G, carbón, 4 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

DON JOSE MOHINO TORIBIO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL:

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiseis, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente - 3809.

Nombre de la mina - "C"

Clase de mineral - Carbón.

Término municipal en que radica - Gargallo.

Superficie concedida - Cien hectáreas.

Fecha en que fué firme el Decreto de concesión - Doce de Diciembre de 1926.

Nombre del dueño de la mina - Dres. Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Vecindad - Valencia.

Representante - Don Vicente Serrano Lope.

Domicilio - Ronda de Ambeles 4.

Para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

EL GOBERNADOR CIVIL.



[Handwritten signature]

MINUTA

Don JOSÉ MOHINO TORIBIO
Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a los Sres. Hrdos. de D. Ernesto Ferrer Mira de Valencia
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de carbón
denominada "C"
cuyo expediente tiene el número 3809
en término municipal de Gargallo

de esta provincia, he venido en re-
solver con fecha 25 de Octubre de 1926 que se le expida el pre-
sente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre
de 1868, de oien pertenencias que
componen un millón

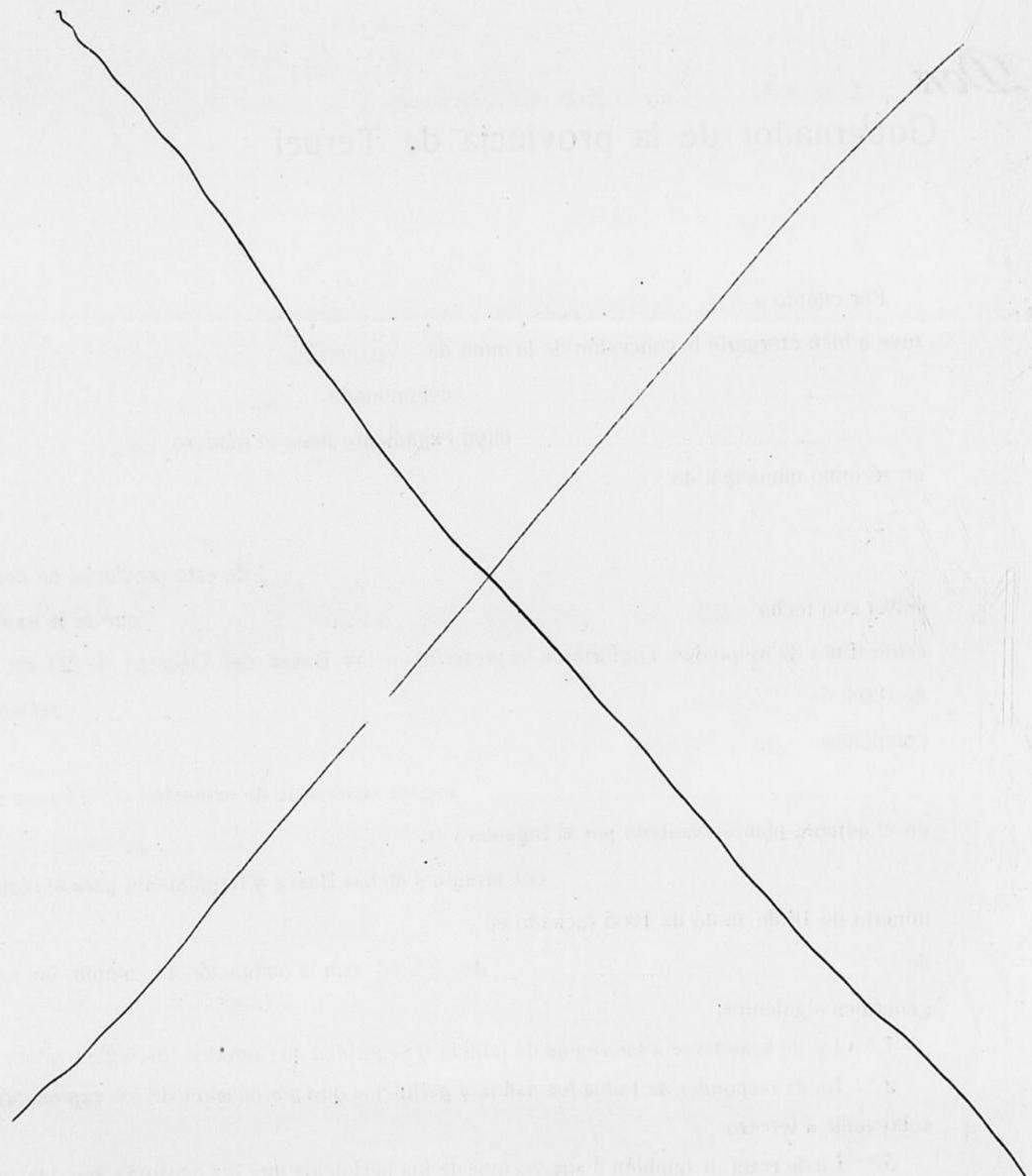
metros cuadrados de extensión en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Alfaro López
con arreglo á dichas Bases y Reglamento para el régimen de la
minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel á 2
de Agosto de 1926 con la obligación de cumplir las condiciones
generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

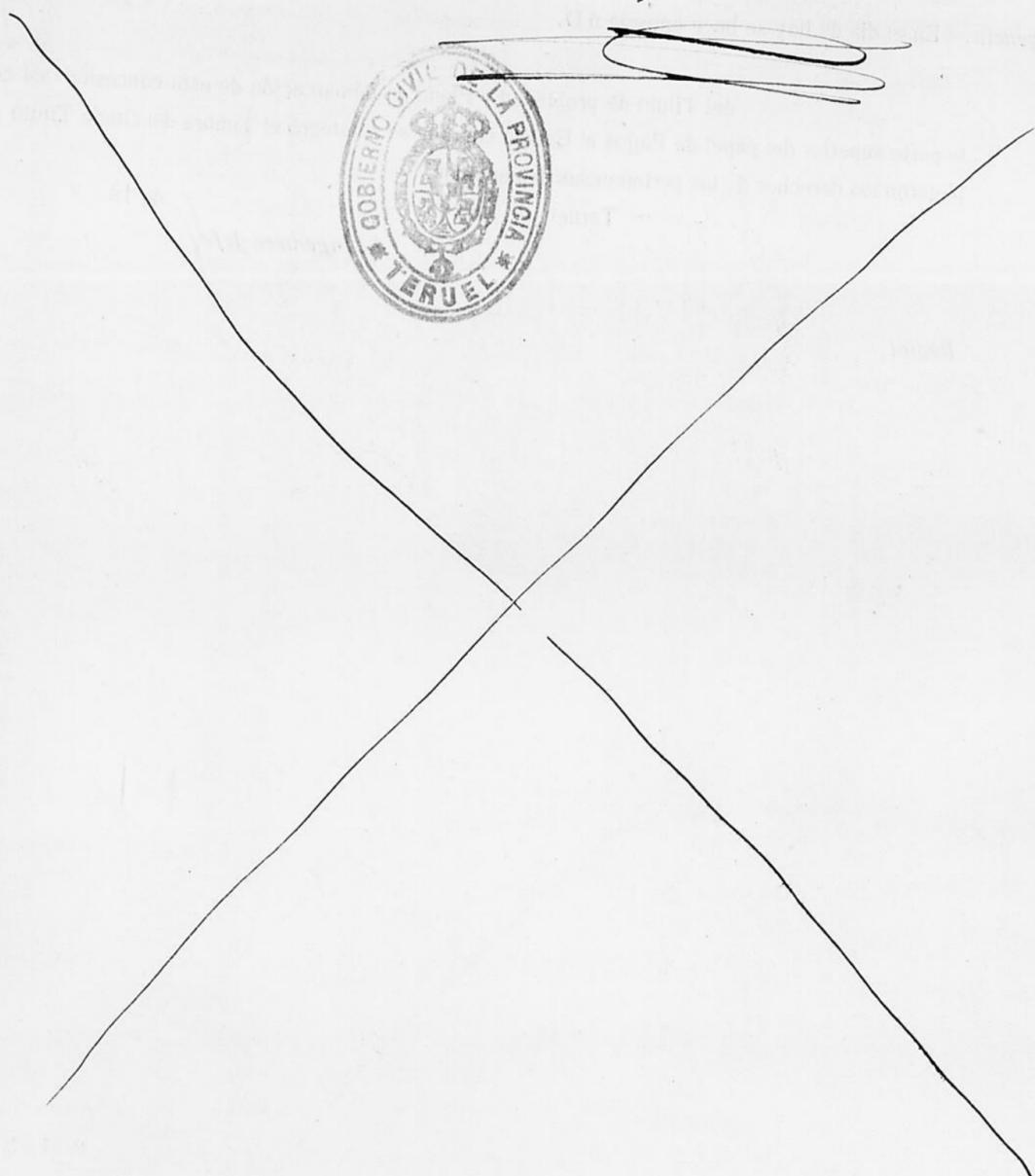


Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a los Sres. Herederos de Don Ernesto Ferrer Mira de Valencia la propiedad de una mina de carbón, denominada "C", nº 3809, del término municipal de Gargallo por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios

que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia

Dado en Teruel a 8 de Marzo de 1927

El Gobernador civil,



TÍTULO á favor de D. los Sres. Herdos. de D. Ernesto Ferrer Mira de Valencia de propiedad de cien pertenencias de la mina de carbón nombrada "C" término de Gargallo sita en el en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 165 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe,

El Secretario

Puerto Caldeiro

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega á D. *Vicente Ferrans Lopez* representante legal del registador del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 5 de Mayo de 1927

El Ingeniero Jefe,

El Secretario

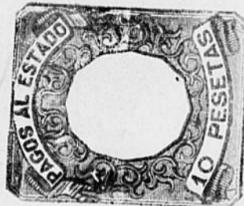
Puerto Caldeiro

Recibi,

Ferrans



4.ª CLASE 10 PESETAS



Parte inferior para unir al expediente.

B.2.135.039★

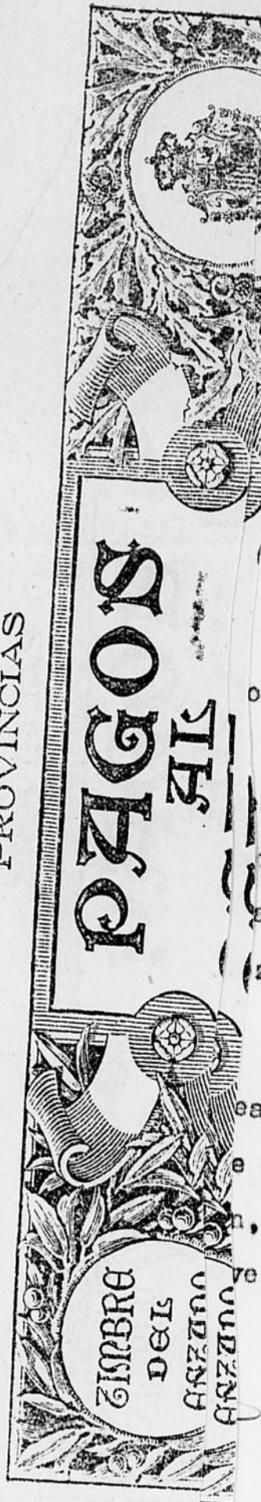
Suplemento para el completo del reintegro del título de propiedad de la mina "C" nº 3809 del término municipal de Gargallo.

Teruel 2 de Abril de 1927.

El Oficial Encargado.

Antonio M. ...

PROVINCIAS



PROVINCIA DE TERUEL

Orden Civil de fecha ... dominio de la mina ... tificación de su

... sión - Doce de Diciem ... is. ... ancisco de Hazarredo ... za.

Real Decreto de veinti ... e conste la modifica ... n, expido la presente ... ecientos veintisiete.

folio 36

folio 38

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 165 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe,
El Substituto
Francisco Colmenero

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega á D. Niceto Senans Apdo. como representante legal del propietario del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 5 de Mayo de 1927

El Ingeniero Jefe,
El Substituto

Recibi,
[Signature]



[Signature]
Francisco Colmenero



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2135.039★



Suplemento para el completo del reintegro del título de propiedad de la mina "C" nº 3809 del término municipal de Gargallo.

Teruel 2 de Abril de 1927.

El Oficial Encargado.

[Signature]

PROVINCIAS



TIMBRE DEL ARZOBISPADO

PAGOS AL ESTADO

PROVINCIA DE TERUEL

no civil de fecha
compro de la mina
tificación de su

Doce de Dicio
de Haza
za.

al Decreto de veinti
conste la modifio-
expido la presente
cientos veintisiete.

folio 56



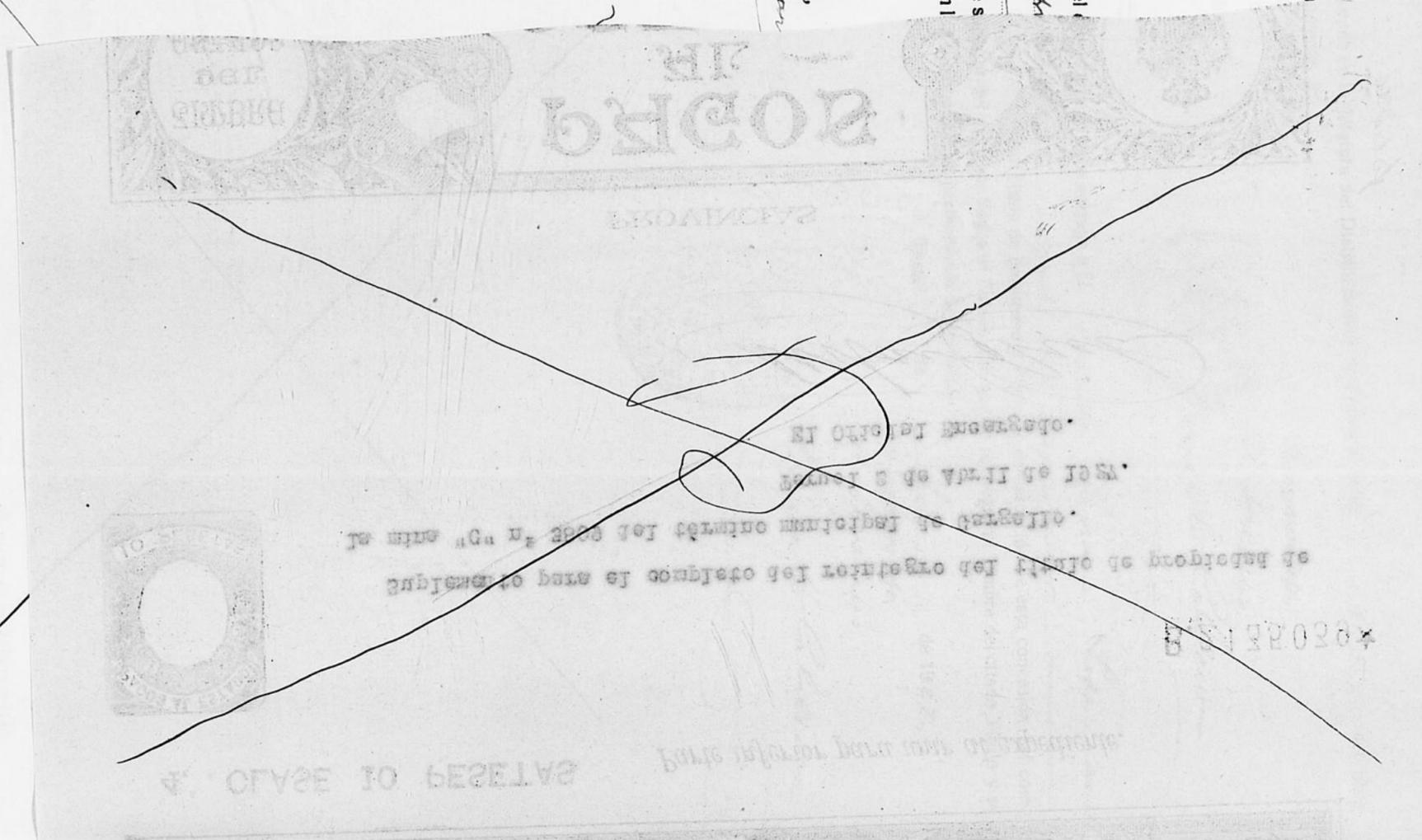
Regi
correspo

Diligencia.—En el

la parte s
pagaron l

Recibi,

[Handwritten signature]



4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2135.040★



Suplemento para el completo del reintegro del título de propiedad de la mina "C" n.º 3809 del término municipal de Gargallo.

Teruel 2 de Abril de 1927.

El Oficial Encargado.

[Handwritten signature]

PROVINCIAS



PAGOS AL

ZIMBRA DEL



PROVINCIA DE TERUEL

Ordeno Civil de fecha
dominio de la mina
titulación de su

Doce de Diciem
de Hazarredo

al Decreto de veinti
conste la modifioa-
expido la presente
cientos veintisiete

[Handwritten number]



folio 38

DON JOSE MOHINO TORIBIO GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha quince del actual, se acordó la transmisión de dominio de la mina que se detalla a continuación procediendo la rectificación de su hoja-carpeta en la forma siguiente:

- Número del expediente - 3809.
- Nombre de la mina - "C".
- Clase de mineral - carbón.
- Término municipal en que radica - Gargallo.
- Superficie concedida - Cien hectáreas.
- Fecha en que fué firme el Decreto de concesión - Doce de Diciembre de mil novecientos veintiseis.
- Nombre del nuevo dueño de la mina - Don Francisco de Mazarredo y Gonzalez de Mendoza.
- Vecindad - Madrid.

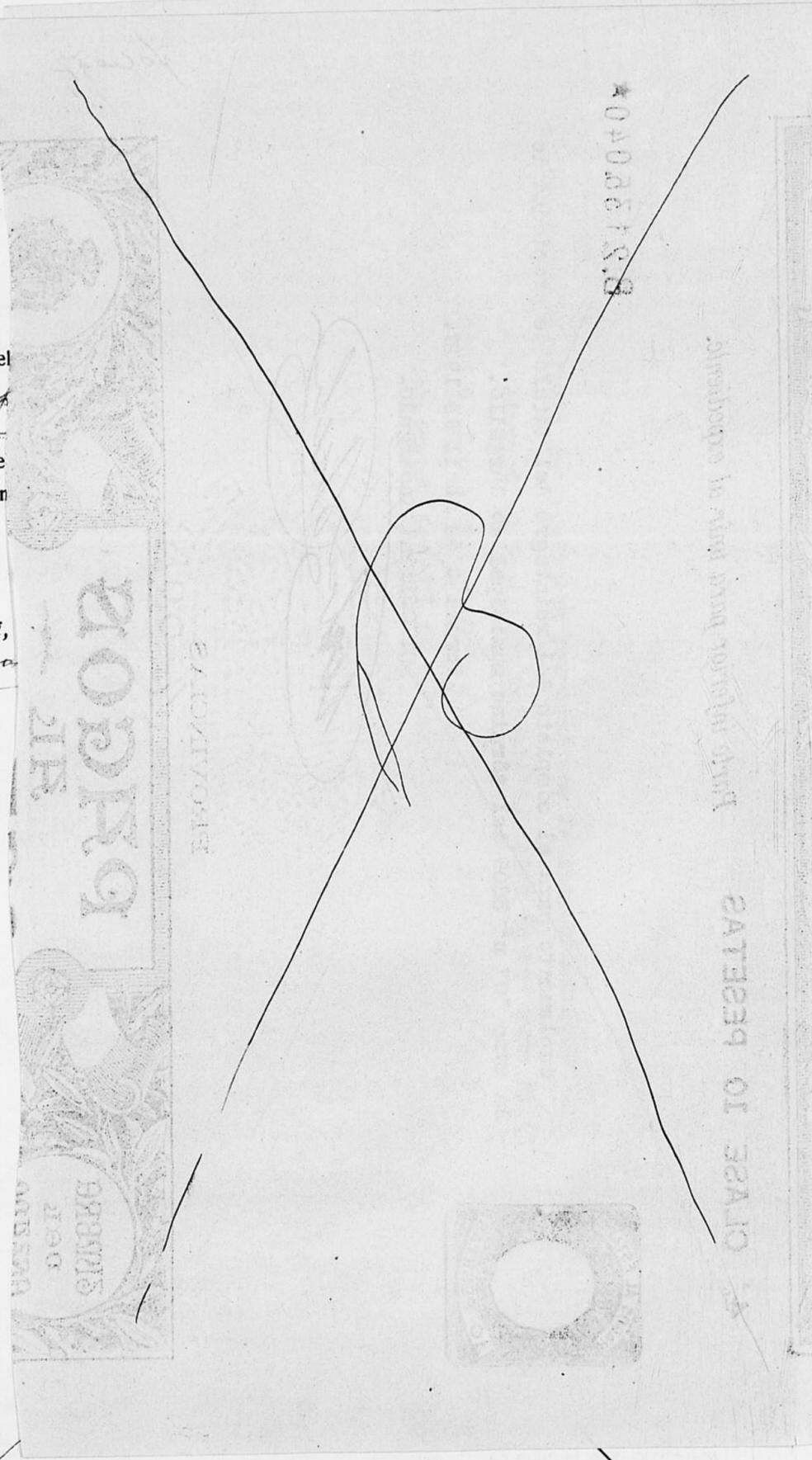
En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de veintitrés de Mayo de mil novecientos once, y para que conste la modificación producida en la propiedad de esta concesión, expido la presente en Teruel a - veinte - de Diciembre de mil novecientos veintisiete.



Reg
corresp

Diligencia.—En el
reg
la parte
pagaron

Recibi,
[Signature]



Diligencia: Para hacer constar, que este expediente se compone de treinta y ocho folios numerados, y tachados, y los en blancos: El folio tres que falta, corresponde al resguardo de la cantidad depositada para responder a los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno de esta mina, y que fue desplorado de este expediente a los efectos de la Instrucción, y en virtud de la diligencia de fecha dos de Agosto de mil novecientos veintiseis, que uballa al folio veintidos.

Quince de diciembre de 1927
El Oficial encargado,

Di-

HACIENDA PUBLICA

Tomo 1941

429

Nº 65

PROVINCIA DE



TERUEL

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 875 del registro parcial núm.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

SECCIÓN

CAPÍTULO

ARTÍCULO

MINAS - - CANON

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

| | |
|--------------------------|------|
| Oro, plata y billetes... | 20 |
| Calderilla..... | 00 |
| En sumo... | 2000 |

(Sello de la Oficina.)

D. Francisco de Mansauecho

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de quinientos veinte pesetas para la mina C. p. l. en Argallos año 1932

| | |
|----------------|--------|
| Moneda pesetas | 500.00 |
| 30.70 | 120.00 |
| Total | 280.00 |



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de intervenida suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

TERUEL a 22 de DIC 1932 de 19

INTERVENIDO:

El Interventor de Hacienda,

El Jefe de Contabilidad,

D. M. Chubas

Sentado en Contabilidad el día de 19

el núm. 1042 del Registro de entrada de caudales.

Núm. 1-1898

el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la notificación».

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas y entidades interesadas, haciéndoles saber al propio tiempo que contra la Orden Ministerial que arriba queda transcrita, puede interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de justicia en el plazo de tres meses contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca el presente anuncio, que surtirá los efectos de notificación general.

Teruel 22 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero-Jefe, Antonio González Arnao.

(Número 6.876).

Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, admitir las renunciaciones de las minas que se detallan a continuación, por haber acompañado los interesados a las instancias respectivas las cartas de pago justificativas de haber satisfecho el canon correspondiente al año 1932.

Número: 3.764.—Nombre: La Inagotable.—Mineral: Carbón.—Términos municipales: Palomar, Cirujeda, Cuevas de Almudén, Valdeconejos, Mezquita y Son del Puerto.—Propietario: D. Ernesto Ferrer Mira.

3.804.—Bordas.—Carbón.—Gargallo.—D. Francisco de Mazarredo.

3.805.—B.—Idem.—Idem.—Idem.

3.806.—A.—Idem.—Idem.—Idem.

3.807.—Ampliación a la mina C.—Idem.—Idem.—Idem.

3.808.—La Dulce.—Idem.—Gargallo y Esteruel.—Idem.

3.809.—C.—Idem.—Idem.—Idem.

3.810.—E.—Idem.—Idem.—Idem.

3.856.—F.—Idem.—Idem.—Idem.

3.857.—G.—Idem.—Idem.—Idem.

3.858.—H.—Idem.—Idem.—Idem.

3.859.—I.—Idem.—Idem.—Idem.

3.860.—J.—Idem.—Idem.—Idem.

3.867.—Edmundo.—Idem.—Idem.—Idem.

3.868.—Demasia a F.—Idem.—Idem.—Idem.

3.912.—K.—Idem.—Idem.—Idem.

3.913.—L.—Idem.—Idem.—Idem.

3.792.—Demasia a La Inagotable.—Carbón.—Palomar y Cuevas de Almudén.—D. Ernesto Ferrer Mira.

3.899.—Ampliación a San Miguel.—Hierro.—Tramacastiel.—D. Bernardo de Nalda Pla.

3.869.—Santa Elena.—Bauxita.—Fuentespalda.—D. Juan Pascual Juliá.

3.925.—Cerrão.—Carbón.—Aliaga.—D. Pablo Navarro Sangüesa.

Lo que se publica en este periódico oficial para

conocimiento de los interesados y del público en general, no haciéndose la declaración de franco y registrable de los terrenos que ocuparon las minas renunciadas, hasta que sea firme esta providencia.

Teruel 24 de Diciembre de 1932.—El Secretario accidental, J. Patiño Dato.

(Número 6.884).

Audiencia provincial

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo
EDICTO

La Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de la provincia ha interpuesto recurso contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo, de 15 de Septiembre último, por el que se desestima la reclamación entablada por la misma contra acuerdo de la Delegación de Hacienda sobre rectificación de liquidaciones practicadas por Tesorería por participación en los recargos de 62 certificaciones de débito.

Lo que se hace público para conocimiento de los que, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Teruel 22 de Diciembre de 1932.—El Vicesecretario 2.º, Manuel Perales.—V.º B.º: El Presidente, José Miura.

Administración de Justicia

(Número 6.905).

Don Salvador García Atance, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hago saber: Que hoy se ha inscrito en este Registro a favor de José Mallor Pina, la finca siguiente:

Una casa sita en esta villa de Hajar, calle de Santa Rosa, número treinta y tres, consta de cuatro pisos y 74 metros cuadrados de superficie, linda: derecha entrando, otra de José Garay; izquierda, José Romeo, y espalda, paso o cantón de Trastuadores.

La adquirió el citado José Mallor por compra al Sindicato agrícola católico de Hajar, según escritura de dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, otorgada ante el Notario de esta villa D. Tomás Dacol; a su vez el Sindicato la adquirió por compra a D. Salvador Turón Pina, según documento privado otorgado en esta villa el veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Lo que se publica a los efectos del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario.

Por excepción, y como consecuencia de no haberse podido efectuar a su tiempo el abono de la mensualidad de Enero, la primera nómina que se forme comprenderá la cantidad correspondiente a los dos primeros meses del año, y en adelante, cada nómina comprenderá solamente una mensualidad vencida.

5.º Si ocurriese durante el año disminución del número de partícipes por fallecimiento, renuncia u otro motivo, las cantidades correspondientes a los que dejen de figurar en las nóminas, acrecerán a los demás de la misma Diócesis en que la disminución se hubiese producido, dividiéndose entre los subsistentes y acreditándose la diferencia añadida a la mensualidad en la última nómina del ejercicio económico.

6.º Todas las dudas y reclamaciones que puedan surgir con motivo de la aplicación de las anteriores normas, serán resueltas por el Ministerio de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 21 de Febrero de 1933. —P. A., Leopoldo G. Alas.—Señor Subsecretario de este Departamento.

(Gaceta del 22 de Febrero).

(Número 765).

Sección de Minas

Firmes las providencias de caducidad de las minas que fueron renunciadas voluntariamente por los interesados respectivos y que se publicaron en los BOLETINES OFICIALES de 29 de Diciembre de 1932, 3 y 4 de Enero del año corriente, el señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, declarar francos y registrables los terrenos que pertenecieron a las mismas y que son las que a continuación se detallan:

Número 3.764.—Nombre: La Inagotable.—Mineral: Carbón.—Hectáreas 2.030.—Términos municipales: Palomar, Cirujeda, Cuevas de Almudén, Valdeconejos, Mezquita y Sou del Puerto.

3.792.—Demasia a la Inagotable.—Carbón.—54 hectáreas y 60 áreas.—Palomar y Cuevas de Almudén.

3.804.—Bordas.—Carbón.—18.—Gargallo.

3.805.—B.—Carbón.—52.—Gargallo.

3.806.—A.—Carbón.—22.—Gargallo.

3.807.—Ampliación a la mina C.—Carbón.—50.—Gargallo.

3.808.—La Dulce.—Carbón.—98.—Gargallo y Estercuel.

3.809.—C.—Carbón.—100.—Gargallo.

- 3.810.—E.—Carbón.—46.—Gargallo.
 3.856.—F.—Carbón.—101.—Gargallo.
 3.857.—G.—Carbón.—4.—Gargallo.
 3.858.—H.—Carbón.—28.—Gargallo.
 3.859.—I.—Carbón.—14.—Gargallo.
 3.860.—J.—Carbón.—8.—Gargallo.
 3.867.—Edmundo.—Carbón.—19.—Gargallo.
 3.868.—Demasia a F.—Carbón.—24 hectáreas, 96 áreas y 93 centiáreas.—Gargallo.
 3.912.—K.—Carbón.—55.—Gargallo.
 3.913.—L.—Carbón.—5.—Gargallo.
 3.869.—Santa Elena.—Bauxita.—65.—Fuentespalda.
 3.899.—Ampliación a San Miguel.—Hierro.—106.—Tramacastiel.
 3.925.—Cerrao.—Carbón.—4.—Aliaga.
 2.876.—Ena.—Carbón.—12.—Cuevas de Portalrubio.
 3.720.—Coto Nuevo.—Azufre.—1.228.—Libros, Riodeva y Vitel.
 3.982.—Anitorgis A.—Carbón.—72.—Belmonte y La Cerollera.
 3.983.—Wotan A.—Carbón.—65.—Peñarroya de Tastavins.
 3.944.—Rosario.—Carbón.—30.—Castel de Cabra.
 3.954.—Margarita.—Carbón.—320.—Castel de Cabra y Palomar.
 3.489.—Teresa.—Hierro.—20.—Nogueras.
 4.010.—Carmen.—Carbón.—74.—Castel de Cabra y Palomar.

En su consecuencia, podrán presentarse solicitudes para dichos terrenos, dentro de los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, debiendo advertirse que si fuesen varios los solicitantes de un mismo terreno, la prioridad en la presentación dará derecho preferente, concurriéndose únicamente a pública licitación, previos los trámites indicados en el Real decreto de 19 de Abril de 1913, cuando dicha prioridad sea dudosa.

Horas de oficina: de nueve a catorce.

Teruel 22 de Febrero de 1933. —El Secretario, Ernesto Colderón.

(Número 783).

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Navarre-